

RV: ACCIÓN DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/05/2022 11:45

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

DIOSEMEL JIMENEZ DURÁN

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>**Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 10:06 a. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Cc:** EDWIN ALIRIO QUINTANILLA GOMEZ <correspondencia.epcbucaramanga@inpec.gov.co>**Asunto:** RV: ACCIÓN DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Buenos días,

Remito una acción de tutela en contra de la Sala Penal de este Tribunal Superior.

De: Correspondencia EpcBucaramanga <correspondencia.epcbucaramanga@inpec.gov.co>**Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 9:55**Para:** Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>**Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Respetuosamente enviamos a su despacho UNA (1) ACCIÓN DE TUTELA de las personas privadas de la libertad, Con su respectiva planilla por favor acusar recibido

--

Atentamente,

(GRADO)Correspondencia EpcBucaramanga (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)

La justicia
es de todos

Minjusticia



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 OFICINA JUDICIAL
 Bucaramanga - Santander
 Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 6 307634 - 6330484

ACCIÓN DE TUTELA (X) H. CORPUS ()

DESPACHO

CONSECUTIVO

TRIBUNAL () CIRCUITO (X) MUNICIPAL ()

ACCIONANTE(S)

NOMBRE (S) y APELLIDO (S) Dionisio Jiménez Duran.

C.C. No. 6.795.802

Dirección: Cll 45 N° 6-75 Barrio Alfonso López (Carcel Modelo) B. Mangón

Teléfono: 6524242

NOMBRE (S) y APELLIDO (S) _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

ACCIONADO (S)

Nombre (s) C.C. o NIT DIRECCIÓN

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
Especializado DE BUCA RAMANGA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCA RAMANGA.
SALA PENAL.

- ANEXOS**
- (04) FOLIOS TEXTO ACCION DE TUTELA
 - COPIA ARCHIVO
 - TRASLADOS
 - OTROS

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ACCIÓN SIMILAR a la presente ante otra autoridad Jurisdiccional

 Lugar de quien presenta la acción

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA Y LEGAJADA o CON GANCHO - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

Bucaramanga, Mayo 09 de 2022.

Magistrado Ponente
Sala Casacion Penal -
Bogotá D.C.
B.



CPMS BUCARAMANGA
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA GESDOC

D.

09 MAYO 2022

Ref.: Accion de Tutela.

Accionante: ~~DIOSEMEL JIMENEZ~~ DURAN.
C.C.N° 6.795.802.
T.D N° 78049.
Pato # 3 CPMS-BUC.

Accionado: *Juzgado Primero Penal del
Circuito Especializado de Bucaramanga.
Proceso Rad. N° 68001-6100-000-2018-
-00039 NI. 156212.

* Tribunal Superior de Bu
caramanga - Sala Penal. (Conoce de
Recurso de apelacion interpuesto con
tra sentencia de condena anticipada
de primera instancia).

Respetado (a) Señor(a) Juez Constitucional:
DIOSEMEL JIMENEZ DURAN, identificado con la
C.C. # 6.795.802 y T.D # 78049 - actualmente
privado de m. libertad desde 6 de Agosto
de 2018 en pato # 3 de CPMS-BUC,
manifiesto interpongo ACCION DE TUTELA
contra el Juzgado Primero Penal del Circui
to Especializado de Bucaramanga - y
con la vinculacion del Tribunal Superior
de Bucaramanga - Sala Penal - Funcionario s
que conocieron y conocen del proceso

→

Z.

penal bajo radicación # 68001-6100-000-2018-00039 con N.I 156212 - a quienes demando a voces del Decreto 2591 de 1991 - de concordancia con lo reglado en los Articulos 29; 228 - 229 de la Constitucion Politica de Colombia - y en base a lo siguiente:

LOS HECHOS:

Mediante informacion de fuente no formal, el dia 29 de julio de 2018 - se puso en conocimiento del GAULA de la Policia Nacional - referente a la desaparicion del Ciudadano GUILLERMO ENRIQUE GUERRERO TORRES.

Segun informe policivo el aludido ciudadano fue restringido en su estado de locomocion por personas desconocidas - y posteriormente liberado el dia 5 de Agosto de 2018.

No existe serros y contundentes elementos probatorios, conforme lo exige el Articulo 381 del Código de Procedimiento Penal - para efecto que se hubiere fundamentado la sentencia de condena proferida en mi contra - máxime que solo obra la manifestacion de la víctima y el informe policivo - careciendo de inconstitucionalidades.

El dia 27 de Agosto de 2020 se impuso sentencia de condena en mi contra - siendo declarado como autor responsable del punible de "sequestro extorsivo".

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PRESENTE ACCION:

Cierto es que "acepte" los cargos - antes de dictarse sentencia, pero declaro con menzura



na claridad que nunca fui socializado por mi abogado defensor, tampoco se estableció con certeza si se configuró delito de secuestro o se trató de extorsión, pero lo más trascen- dental es que no se tuvo en cuenta que el aquí accionante obré bajo insuperable coacción ajena.

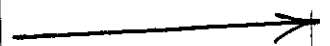
Depreco ante el Señor (o) Juez Constitucional se sirva tener en cuenta que mi conducta se halla inmersa en las causalas 8 y 9 del Artículo 32 de Código Penal:
(Transcribo textualmente...)

Art. 32 AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: No ha- brá lugar a responsabilidad penal cuando:

8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.
9. Se obre (por) impulsado por miedo insu- perable.

Partiendo del anterior análisis - se debe pre- tender de mi parte - por ante el Señor Juez Constitucional - y Juez Ordinario se sirvan te- ner en cuenta las circunstancias ajenas a mi voluntad en las que me vi inmerso - y mas aún - sin ninguna socialización - o mínimo conocimiento de las consecuencias ju- rídicas ocepté los cargos - y ello incide en violación y demostración del derecho funda- mental al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991.

En relación a la subsidiariedad de esta acción constitucional débese tener en cuenta que



4

en la actualidad se está desahogado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia anticipada, y por tanto, depreco de orden en sentencia de tutela, a Magistrado Ponente del Tribunal Superior de Bucaramanga - Sala Penal - declarar la nulidad y dejar sin efecto el preacuerdo pre-judicialmente celebrado entre las partes, y retrotraer la actuación procesal.

Invoco lo establecido en los Artículos 29 y 86 de la Constitución Nacional.

Resto deprecar se sirva REQUERIR a Oficina Jurídica de CPMS BUC surtir notificaciones al aquí accionante - específicamente al día siguiente de pronunciamiento judicial.

NOTIFICACIONES:

favor notificar a correo:

<juliancorrea28@hotmail.com>

oficina jurídica CPMS- BUC.

! Muchas Gracias ?

Atentamente.

Diosemel Jimenez D.

DIOSEMEL JIMENEZ DURAN

C.C# 6.795.802

T.D# 78049





PLANILLA RECOLECCIÓN PARA ENVÍO DE CORREO DE PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD

1 NOMBRE O RAZON SOCIAL:
 2 DEPENDENCIA:
 3 DIRECCION:
 4 NIT:
 5 FECHA: 09/05/2022 6 NUMERO DE PLANILLA:

HOJA No.:

DE:

8 N° ORDEN	9 NUI	10 REMITENTE	11 TD	12 NOMBRE DESTINATARIO	13 DIRECCIÓN	14 CIUDAD DE DESTINO	15 FUNCIONARIO QUE RECIBE	16 FIRMA REMITENTE	17 HUELLA REMITENTE
1		JHON AANDERSON VELASQUEZ	79615	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE. ORTEGA DURAN ELKIN		
2		PEDRO MIGUEL ESPINOSA RODRIGUEZ	77499	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE. ORTEGA DURAN ELKIN		
3		PEDRO MIGUEL ESPINOSA RODRIGUEZ	77499	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE. ORTEGA DURAN ELKIN		
4		DUVERNEY HENAO PAVA	77658	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE. ORTEGA DURAN ELKIN		
5		DIOSMEL JIMENEZ DURAN	78049	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE. ORTEGA DURAN ELKIN		
6		LUIS CARLOS RUEDA PINZON	79919	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCARAMANGA	DGTE. ORTEGA DURAN ELKIN		
7									
8									
9									
10									

FIRMA Y SELLO VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA ERON: